

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA PARA LA ADOPCIÓN DE PROTOCOLOS DE INTERCAMBIO DE DIRECTORIOS ESTADÍSTICOS.

De una parte, D. Gregorio Izquierdo Llanes, Presidente del Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE), en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 5.2 del Estatuto del Instituto Nacional de Estadística, aprobado por Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo.

Y de otra parte, D^a. Raquel González Blanco, Directora General de Política Económica, en nombre y representación del Instituto de Estadística de Extremadura (en adelante IEEX), en virtud de Resolución de 19 de agosto de 2011 (D.O.E. núm. 164, de 25 de agosto), en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 8 f) de la Ley 3/2009, de 22 de junio, de creación del Instituto de Estadística de Extremadura, autorizada para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 23 de noviembre de 2012.

EXPONEN

Que la disponibilidad de buenos directorios constituye un elemento fundamental en la producción de estadísticas de calidad, por lo que su elaboración y actualización ha de ser una permanente preocupación de los organismos encargados de realizar las estadísticas oficiales.

Que el INE tiene entre las funciones que le encomienda la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP) la de formación de directorios para las estadísticas cuya ejecución le corresponde.

Que el IEEX elabora también los directorios que precisa para dar cumplimiento a sus correspondientes programas estadísticos, según queda recogido en la Ley. 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que tanto la LFEP como la ley autonómica de estadística contemplan que los servicios estadísticos estatales y autonómicos establezcan las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles y evitar la duplicación innecesaria de las operaciones de recogida de datos o cualesquiera otras.

Que el INE y el IEEX consideran que la fórmula de cooperación más idónea en materia de directorios estadísticos es que cada institución se responsabilice de sus propios directorios y que para la elaboración de los mismos pueda utilizar como fuente los correspondientes directorios de la otra institución, estableciéndose para ello un procedimiento de intercambio.

Que se trata de un campo de colaboración muy amplio puesto que, además del directorio de empresas, existen otros muchos directorios sectoriales que pueden ser objeto de esta colaboración como los de I+D, residuos y medio ambiente, hoteles, explotaciones agrícolas, educación, sanidad, etc...

Por todo ello, el INE y el IEEX estiman conveniente aunar esfuerzos que redunden en la mejora

de la calidad de sus respectivos directorios estadísticos y reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objetivos del Convenio

El presente Convenio de Colaboración tiene como objetivos:

a) Adoptar el *Protocolo de Intercambio de Directorios de Empresas* y el *Protocolo de Intercambio de Directorios de I+D* que figuran como Anexo 1 y Anexo 2, respectivamente y que forman parte del Convenio.

b) Dejar abierta una línea de colaboración entre el INE y el IEEX para la posible adopción de sucesivos protocolos de intercambio de directorios que se formalizarán mediante las correspondientes adendas al Convenio.

Segunda.- Compromisos de las partes

Cada institución será responsable de la elaboración, gestión, utilización y difusión de sus propios directorios, respetando en todo caso el secreto estadístico según lo establecido en la LFEP y en la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura y velará por la calidad de la información difundida.

La cesión de directorios entre ambas instituciones tendrá finalidad exclusivamente estadística por lo que los datos cedidos podrán ser utilizados por la institución receptora únicamente como fuente para sus propios directorios, quedando excluida su divulgación con otra finalidad.

El procedimiento a seguir en el intercambio de cada directorio será el estipulado en su correspondiente Protocolo.

En los Documentos de Intercambio de Información Estadística entre el Instituto Nacional de Estadística y el IEEX que se suscriben cada año al amparo del Acuerdo Marco suscrito el 22 de febrero de 2002, se abrirá un apartado específico para incluir los acuerdos de intercambio de directorios.

Tercera.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento de este Convenio que estará integrada por:

Representantes del INE

- La Subdirectora General de Estadísticas de Empresas
- El Subdirector General de Estándares y Formación
- La Subdirectora General Adjunta de la Dirección General de Planificación, Coordinación y Difusión Estadística

Representantes del IEEX

- Jefe de Servicio de Análisis Estadístico
- Jefe de Sección de Programas
- Jefe de Sección de Administración y Planificación

Cualquier discrepancia o controversia que se suscite en la interpretación de este Convenio

será sometida a la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, pudiéndose incorporar a las reuniones los expertos que cada institución considere en función de la materia a tratar.

Cuarta.- Financiación

El presente Convenio de Colaboración no generará ni dará lugar a contraprestación económica entre partes.

Quinta.- Régimen jurídico y jurisdicción aplicables

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de su artículo 4.1.c. Así mismo se regula por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992 citada, las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo y que no pudieran ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Sexta.- Vigencia del Convenio y de los Protocolos

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su suscripción y mantendrá su vigencia de forma indefinida salvo acuerdo de resolución de las partes o denuncia expresa de una de ellas, entendiéndose, en tal caso, resueltos todos los Protocolos vigentes en el momento de la resolución, sin perjuicio de mantener los compromisos adquiridos hasta la finalización de los procesos en curso.

Así mismo, el incumplimiento de los compromisos establecidos en alguno de los Protocolos adoptados por este Convenio dará lugar, previa denuncia de una de las partes, a la rescisión, mediante la correspondiente adenda, de los Protocolos denunciados, quedando vigentes los compromisos del Convenio respecto al resto de Protocolos que hasta el momento hayan sido adoptados. Igualmente, siempre que el Convenio permanezca vigente, se podrán adendar al mismo sucesivos Protocolos para el intercambio de Directorios.

En prueba de conformidad las dos partes firman por duplicado ejemplar el 19 de febrero de 2013

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA**



Fdo.:Gregorio Izquierdo Llanes

**LA DIRECTORA DEL
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA
DE EXTREMADURA**

Por Resolución de 19 de agosto de 2011
(D.O.E. núm. 164, de 25 de agosto)

La Directora General de Política Económica



Fdo. Raquel González Blanco

Anexo 1

Protocolo de intercambio INE-OCECA sobre directorios de empresas

1. Objeto

Es objeto de este protocolo establecer las condiciones técnicas vinculadas al intercambio de información sobre directorios de empresas. La disponibilidad de buenos directorios constituye un elemento fundamental en la producción de estadísticas de calidad, por lo que su elaboración y actualización ha de ser una permanente preocupación de los organismos encargados de realizar las estadísticas oficiales.

2. Concepto y fines

Tanto la Ley de la Función Estadística Pública como las leyes autonómicas de estadística contemplan que los servicios estadísticos estatales y autonómicos establezcan las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles y evitar la duplicación innecesaria de las operaciones de recogida de datos o cualesquiera otras.

La fórmula de cooperación más idónea en materia de directorios estadísticos es que cada institución se responsabilice de sus propios directorios y que para la elaboración de los mismos pueda utilizar como fuente los correspondientes directorios de la otra institución, estableciéndose para ello un procedimiento de intercambio.

3. Procedimiento, contenido y estructura de la información

De acuerdo a las experiencias llevadas a cabo en el Grupo de Trabajo de Directorios del Foro de Estadística Regional (FER), se define el siguiente procedimiento de cruce anual a nivel microdato, con el objeto de generar indicadores relevantes para la toma de potenciales decisiones en los procesos internos de gestión de cada directorio.

Como punto de partida, se considera pertinente y útil la delimitación de las siguientes poblaciones:

- Empresas que están activas en los directorios de los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (en adelante OCECA) y en el Directorio Central de Empresas (DIRCE).
- Empresas que están activas en los directorios de los OCECA y no en el DIRCE (o viceversa).
- Empresas que están activas en los directorios de los OCECA y aparecen en el histórico del DIRCE.
- Las unidades locales del DIRCE implantadas en la Comunidad Autónoma de referencia con datos correspondientes a las empresas de las que forman parte.

Una condición necesaria para poder efectuar el proceso de intercambio será la finalización de las actividades de actualización anual de todos los directorios participantes en el

proceso. La referencia de los directorios objeto de intercambio será 1 de enero del año t. Se relacionan las siguientes fases de proceso:

A) Generación de la fuente CA (Comunidad Autónoma) y envío al Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE).

- Empresas caracterizadas por el NIF (no duplicados) que desarrollen actividades en la Comunidad Autónoma, tengan allí su Sede o no. Unidades activas.
- Estructura y denominación del fichero. Formato tipo Texto (CAXXYY.TXT, donde XX=Código de la CA e YY el año de referencia. Por convenio, las empresas activas a 1 enero t llevarán YY=t)

Empresas en la CA

Nombre	Posición	Almacenamiento	Observaciones
CA	1	CH(2)	Código de CA
NIF	3	CH(9)	NIF de la empresa
NOMBRE	12	CH(55)	Nombre o Razón Social
DOMI	67	CH(52)	Domicilio Social
PROV	119	CH(2)	Código provincia
MUN	121	CH(3)	Código municipio
CPOS	124	CH(5)	Código postal
TELEF	129	CH(9)	Número de teléfono
FAX	138	CH(9)	Número de fax
ASAL	147	CH(5)	Número de asalariados (justificado a la derecha)
ESTRATO	152	CH(1)	Estrato de asalariados
CNAE	153	CH(4)	CNAE 2009, nivel de Clases
ENCUESTA	157	CH(1)	Participación en encuestas OCECA

CA (Comunidad Autónoma)

Tomará los siguientes valores

ANDALUCIA (01)
ARAGON (02)
ASTURIAS (03)
BALEARES (04)
CANARIAS (05)
CANTABRIA (06)
CASTILLA Y LEON (07)
CASTILLA-LA MANCHA (08)
CATALUÑA (09)
C. VALENCIANA (10)
EXTREMADURA (11)
GALICIA (12)
MADRID (13)
MURCIA (14)
NAVARRA (15)
PAIS VASCO (16)



LA RIOJA (17)

NIF (Número de Identificación Fiscal)

Se grabará a 9 posiciones, siendo siempre la novena posición el Dígito de Control, incluso para las personas físicas

PROV (Provincia) y resto de la información sobre localización.

Se utilizará la lista de provincias del INE. Si no se conoce por no tener la sede en la CA, se puede dejar a blancos

ESTRATO

Estratificación del número de asalariados de la empresa, de acuerdo a los siguientes valores propuestos

- '0' = Desconocido
- '1' = Sin asalariados
- '2' = De 1 a 5 asalariados
- '3' = De 6 a 19 asalariados
- '4' = De 20 o más asalariados

CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas)

Solamente se admitirán códigos de acuerdo a la CNAE2009. En caso de no estar operativa, se dejará a blancos.

B) ENCUESTA

Identificación de las empresas que han sido incluidas en alguna muestra generada por el OCECA en el año de referencia.

- 'S' = Empresa seleccionada en al menos una muestra
- 'N' = Empresa no seleccionada en ninguna muestra

B) Proceso de cruce a nivel microdato.

Cruce por NIF con el DIRCE, considerando adicionalmente el Histórico de las unidades. Asignación de un código de Situación en el DIRCE (SIT_DIRCE).

En la fuente CA se considerarán los NIF no duplicados y válidos (DUPLI='N' y VAL_NIF='S'). Incorporación adicional de unidades activas del DIRCE no detectadas en esa CA y que tengan algún local activo en la CA.

Para las empresas activas del DIRCE, sean o no detectadas en los OCECA, incorporación de las unidades locales implantadas en la CA.

C) Obtención de ficheros finales CA y envío al OCECA.

Nivel empresa

Estructura y denominación del fichero. Formato tipo Texto (CAXXRYYE.TXT, donde XX=Código de la CA e YY el año de referencia.)



Empresas en la CA

Nombre	Posición	Almacenamiento	Observaciones
CA	1	CH(2)	Código de CA
NIF	3	CH(9)	NIF de la empresa
NOMBRE	12	CH(55)	Nombre o Razón Social
DOMI	67	CH(52)	Domicilio Social
PROV	119	CH(2)	Código provincia
MUN	121	CH(3)	Código municipio
CPOS	124	CH(5)	Código postal
TELEF	129	CH(9)	Número de teléfono
FAX	138	CH(9)	Número de fax
ASAL	147	CH(5)	Número de asalariados (justificado a la derecha)
ESTRATO	152	CH(1)	Estrato de asalariados
CNAE	153	CH(4)	CNAE 2009, nivel de Clases
SEDE	157	CH(1)	Empresa con sede en la CA
DUPLI	158	CH(1)	NIF duplicado en la CA
VAL_NIF	159	CH(1)	Control validez NIF (algoritmo)
SIT_DIRCE	160	CH(1)	Situación en DIRCE
ENCUESTA	161	CH(1)	Participación en encuestas INE

SEDE

'S' si PROV está en la CA

'N' si PROV = Blanco o no está en la CA

DUPLI

'S' Duplicado; NIF no único en esa CA

'N' NIF único en esa CA

En caso de existir duplicados, un registro se cargará con DUPLI = 'N' y el resto con 'S'. Se dará prioridad a los que presentan SEDE = 'S'.

VAL_NIF

'S' Pasa el algoritmo de control

'N' No pasa algoritmo

SIT_DIRCE

'A' Activa (Unidades Legales que figuran con Status de empresas Activas)

'B' Baja (Unidades Legales que figuran con Status de empresas Bajas ese año por cese de actividades)

'H' Detectado en el Histórico (Bajas de años anteriores, Bajas del año actual no detectadas como activas en t-1, Unidades Legales que en la gestión del DIRCE no satisfacen los requisitos de la definición europea de empresa, Duplicados, etc)

'N' No detectado

' ' Registro de CA duplicado o que no pasa el algoritmo de control del nif (DUPLI = 'S' o VAL_NIF = 'N')

'*' Registro activo y Alta procedente del DIRCE. Para estos casos, se incorporan los registros con las variables de identificación, localización y clasificación.



ENCUESTA

Identificación de las empresas que han sido incluidas en alguna muestra generada por el INE en el año de referencia.

'S' = Empresa seleccionada en al menos una muestra

'N' = Empresa no seleccionada en ninguna muestra

Nivel unidad local

Estructura y denominación del fichero. Formato tipo Texto (CAXXRYYL.TXT, donde XX=Código de la CA e YY el año de referencia.)

Locales de la CA

Nombre	Posición	Almacenamiento	Observaciones
NIF	1	CH(9)	NIF de la empresa
NOMBRE	10	CH(55)	Nombre o Razón Social
PROV_LOC	65	CH(2)	Código provincia INE del local
MUN_LOC	67	CH(3)	Código municipio INE del local
DOMILOC	70	CH(60)	Domicilio del local
CPOS	130	CH(5)	Código postal del local
CNAE09_LOC	135	CH(4)	Actividad principal del local CNAE09
TAMA_LOC	139	CH(5)	Número de asalariados del local

1. Plazos de intercambio

La fase A) generación de la fuente CA y envío al INE se ejecutará en el periodo 15-30 enero de t+1. La fase B) proceso de cruce a nivel microdato se abordará durante los meses de enero y febrero de t+1 y finalmente la fase C) (nivel de empresas y nivel de unidades locales) obtención de ficheros finales CA y envío al OCECA se ejecutará en el periodo 1-15 marzo de t+1.

5. Estandarización y mecanismos de seguridad

Con el fin de garantizar la protección de la confidencialidad estadística de los datos en el proceso de intercambio de los directorios, la información a intercambiar se cifrará previamente, lo que implica que, tras su recepción, los archivos deberán ser descifrados para poder acceder a su contenido.

El INE facilitará unas instrucciones de cifrado y descifrado de la información. Las claves usadas en estos procesos de cifrado y descifrado se comunicarán a la persona o personas responsables mediante mensajes de correo electrónico.

Cualquier cambio o adaptación técnica que sea necesaria en el intercambio de los datos objeto de este Protocolo, se podrá efectuar previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración del que forma parte este Protocolo.

Anexo 2

Protocolo de intercambio INE-OCECA sobre directorios sectoriales de Investigación y Desarrollo

1. Objeto

Es objeto de este protocolo establecer las condiciones técnicas vinculadas al intercambio de información sobre directorios de I+D entre el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (en adelante OCECA). La disponibilidad de buenos directorios constituye un elemento fundamental en la producción de la Estadística de Actividades en Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (Estadística de I+D). En este sentido, la actualización del marco base es esencial para la realización de la Estadística de I+D en todos los ámbitos de investigación: Empresas, Administración Pública, Enseñanza Superior e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro.

2. Concepto y fines

Tanto la Ley de la Función Estadística Pública, como las leyes autonómicas de estadística contemplan que los servicios estadísticos estatales y autonómicos establezcan las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles y evitar la duplicación innecesaria de las operaciones de recogida de datos o cualesquiera otras.

En este caso concreto, y dado que las fuentes básicas de información residen en Organismos de las Administraciones Autonómicas, los OCECA deberán dirigirse a las Consejerías de Innovación y a tantas Instituciones como consideren relevante, con el fin de recabar la información pertinente. Es importante destacar el hecho de que aunque para el sector empresas, la Estadística de I+D se recoge coordinadamente con la Encuesta de Innovación, el directorio de empresas que se intercambie, se debe cumplimentar únicamente con información referida a proyectos de I+D.

3. Procedimiento, contenido y estructura de la información

De acuerdo a las experiencias llevadas a cabo en el Grupo de Trabajo de Directorios del Foro de Estadística Regional (FER), se define el siguiente procedimiento de intercambio:

C) Generación y envío al INE de los directorios provisionales

- **Cobertura:** El fichero deberá cumplimentarse con las unidades caracterizadas por el Número de Identificación Fiscal (NIF), que :
 - hayan solicitado y/o recibido ayudas para la realización de actividades de I+D, tengan allí su sede o no, en el año de referencia t.
 - potencialmente desarrollen actividades de I+D en la Comunidad Autónoma (en adelante CA), tengan allí su sede o no, en el año de referencia t.
- **Estructura y denominación del fichero:** El fichero deberá cumplimentarse en la plantilla que a esos efectos se hará llegar a los informantes de cada CA. Dicho fichero se elaborará en formato excel, conteniendo las siguientes variables:

(En caso de considerar necesario añadir información adicional a la incluida en la plantilla de envío, se podrán añadir columnas adicionales especificando claramente la información que

contiene)

Unidades en el Directorio

Nombre	Tipo variable	Longitud variable ¹	Observaciones ²
* NIF de la unidad	Carácter	9	Código de NIF válido, sin incluir separadores.
* Razón social	Carácter	-	Razón social de la unidad.
* Domicilio	Carácter	-	Domicilio social de la unidad.
* Código Postal	Carácter	5	Código Postal. En el caso de que la primera posición sea cero, éste se deberá incluir.
Código localidad	Carácter	3	Código de la localidad de la unidad. Se utilizará la lista estándar del INE de municipios. En el caso de que la primera posición sea cero, éste se deberá incluir.
* Nombre localidad	Carácter	-	Localidad de la unidad.
Código provincia	Carácter	2	Código de la provincia de la unidad. Se utilizará la lista estándar del INE de provincias. En el caso de que la primera posición sea cero, éste se deberá incluir.
* Nombre provincia	Carácter	-	Provincia de la unidad.
Código CA.	Carácter	2	Código de la CA de la unidad. Se utilizará la lista estándar del INE de CA. En el caso de que la primera posición sea cero, éste se deberá incluir.
Nombre CA.	Carácter	-	Nombre de la CA.
Teléfono	Carácter	9	Teléfono de contacto de la unidad, cumplimentado sin separadores ni espacios. En el caso de que existan varios teléfonos, se admiten más posiciones con una posición en blanco como separador de los mismos.
Fax	Carácter	9	Fax de la unidad, cumplimentado sin separadores ni espacios. En el caso de que existan varios números, se admiten más posiciones con una posición en blanco como separador de los mismos.
Correo-e	Carácter	-	Dirección de correo electrónico de la persona de contacto de la unidad.
Página WEB	Carácter	-	Página web de la unidad.
* Subvenciones (EUROS)	Numérica	-	Importe en euros de la subvención para actividades de I+D en el año t. Siempre que sea posible se deberá consignar la subvención concedida para el año t, frente a la subvención total del proyecto de I+D. Si se desconoce el importe concedido, se podrá sustituir por la subvención solicitada o provisional (añadiendo una nota aclaratoria).
Título del proyecto	Carácter	-	Descripción del proyecto de I+D sobre el que se ha solicitado y/o concedido ayuda económica en el año t.
* Duración del proyecto	Carácter	-	Duración del proyecto de I+D, especificando si la variable aparece consignada en años o en meses.
Gasto total del proyecto	Numérica	-	Importe en euros del gasto total del proyecto de I+D sobre el que se facilita la información anterior.
Parte del proyecto que financian	Carácter	-	Porcentaje del gasto total del proyecto de I+D que cuenta con algún tipo de ayuda a la financiación.
Crédito concedido (EUROS)	Numérica	-	Importe en euros del crédito para actividades en I+D en el año t. Siempre que sea posible se deberá consignar el crédito concedido para el año t, frente al crédito total concedido para el proyecto de I+D. Si se desconoce el importe concedido, se podrá sustituir por el crédito solicitado o provisional (añadiendo una nota aclaratoria).
Envío	Carácter	-	1º o 2º envío según corresponda a los datos provisionales o definitivos
Incidencia	Carácter	-	En el primer envío INCIDENCIA vendría a blancos por defecto En el segundo envío INCIDENCIA podría valer: A= Alta de unidad elemental. Este registro no fue proporcionado en la primera versión B= Baja de unidad elemental. Este registro fue proporcionado en la primera versión y, por determinadas razones, no se ha incorporado al directorio definitivo M= Modificación de unidad elemental. Este registro fue proporcionado en la primera versión y, por determinadas razones, se ha modificado al menos una variable. La información se envía completa con los cambios actualizados. ' ' = Sin cambios en la unidad elemental. Este registro fue proporcionado en la primera versión y no se ha modificado ninguna variable.

¹ En el caso de que no se especifique ninguna longitud de variable, ésta se puede considerar sin límite establecido de caracteres.

² Información referida a la unidad que realiza actividades de I+D y/o ha solicitado o recibido ayudas para actividades de I+D.

Las variables consideradas como prioritarias, por ser vitales para contactar con la Unidad, se encuentran marcadas en negrita en la tabla anterior (en el fichero de la plantilla están marcadas con asterisco). En el caso del NIF, no se admitirá blancos ni valores inválidos bajo ningún concepto, ya que la ausencia de un valor válido imposibilita el cruce con el resto de ficheros.

En el caso de tener información de distintos proyectos de I+D realizados en el año t por una misma unidad, se admitirá la duplicidad de dicha unidad en el fichero con el fin de recabar la totalidad de la información sobre la misma.

B). Generación y envío al INE de los directorios definitivos

- Este fichero podrá contener actualizaciones de los datos enviados en el fichero provisional, indicando los registros que han sido modificados. Para eso se crea el campo envío e incidencia.
- En el caso de que exista información adicional o que no pudo ser incluida en el fichero provisional, se podrá incorporar en este envío, atendiendo a las normas de envío previamente citadas, significado con la incidencia de A de alta.
- Una vez enviado el fichero provisional, si no existen bajas, ni altas, ni modificaciones a los datos ya remitidos de cara al segundo envío, se podrá confirmar dicha situación al INE mediante confirmación por escrito, no siendo necesario el envío del fichero en este caso.

C). Obtención de ficheros finales de CA y envío al OCECA

La información correspondiente a cada CA se remitirá incluida en el fichero de microdatos que anualmente durante el mes de febrero se remite a la misma.

1. Plazos de intercambio

Se considera que el periodo de referencia de los directorios corresponde al **año t** (año natural de referencia para la recogida de la Estadística sobre Actividades de I+D).

La fase A) generación y envío al INE de los Directorios provisionales referidos al año t, se realizará antes de finalizar el mes de enero de t+1, con la información que en ese momento esté disponible. La fase B) generación y envío al INE de los Directorios definitivos referidos al año t, se realizará durante la última semana de marzo de t+1. La fase C) obtención de ficheros finales CA y envío al OCECA, se realizará en febrero de t+2.

2. Estandarización y mecanismos de seguridad

Con el fin de garantizar la protección de la confidencialidad estadística de los datos en el proceso de intercambio de los directorios, la información a intercambiar se cifrará previamente, lo que implica que, tras su recepción, los archivos deberán ser descifrados para poder acceder a su contenido.

El INE facilitará unas instrucciones de cifrado y descifrado de la información. Las claves usadas en estos procesos de cifrado y descifrado se comunicarán a la persona o personas responsables mediante mensajes de correo electrónico.

Cualquier cambio o adaptación técnica que sea necesaria en el intercambio de los datos objeto de este Protocolo, se podrá efectuar previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración del que forma parte este Protocolo.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]